

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“PLAi”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA, **MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE, **MILLENNIAL COACHING S.A.S. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL ALIADO”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **LIC. MAURICIO MANUEL OCAMPO VILLASEÑOR**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **“LAS PARTES”** Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA:

- I.1. Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad con el artículo 3º de su Ley Orgánica, y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto número: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- I.3. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- I.4. Que tiene celebrado un Contrato de Subcomodato, con la Universidad Tecnológica de Jalisco, por la posesión derivada de los pisos 2, 3 y 4 del inmueble conocido como Torre “C”, dentro del “Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital”, con fecha del 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante escritura pública número

61,869 sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco.

- I.5. Que tiene la facultad para desplegar esfuerzos, acciones y celebrar actos jurídicos que permitan la operación, viabilidad, asequibilidad, autosuficiencia, fortalecimiento y consolidación de sus metas y objetivos institucionales, obligándose a destinar el inmueble a la promoción, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos o programas relacionados con la educación, ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con la Cláusula Tercera denominada “DESTINO” del Contrato de Subcomodato, mencionado en la declaración inmediata anterior.
- I.6. Que su Directora suscribe el presente Convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 15 fracción VIII de su Ley Orgánica.
- I.7. Que, para los fines de este Convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre “C”, Piso 2, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital, Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA “EL ALIADO” QUE:

- II.1. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el acta constitutiva con folio de constitución número **SAS201750457** con fecha del **13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete**, emitido por la Secretaría de Economía;
- II.2. Que su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, según lo acredita con el acta constitutiva mencionada en la declaración inmediata anterior.
- II.3. Tiene por objeto, Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, Servicios de consultoría en administración, bufetes jurídicos, servicios de administración de negocios.
- II.4. Que son asesores especializados en la Ley Fintech, ciberseguridad y protección de datos, impartiendo cursos y capacitaciones con la visión

de eficientizar los procesos operativos de las empresas y brindando entrenamientos, asesorías y sistemas corporativos y personales de seguridad electrónica.

II.5. Que, para los fines de este convenio, se señala como domicilio para

N1-ELIMINADO 2

III.- DECLARAN “LAS PARTES” :

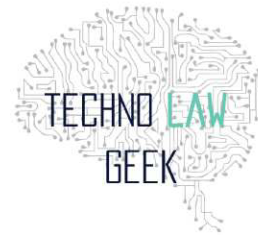
III.1. **“LAS PARTES”** declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

III.2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como producto del presente Convenio se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto fortalecer la vinculación, establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés común y beneficio mutuo, relacionadas con la innovación, desarrollo tecnológico y académico mediante proyectos de trabajo que se deriven del presente Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable entre **“PLAi”** y **“EL ALIADO”** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:



- a) Desarrollar programas de formación y contenidos educativos que permitan formar recursos humanos competitivos y actualizados y el desarrollo del talento humano en Jalisco.
- b) Promover los ejes temáticos de PLAi (industria 4.0, habilidades blandas, industrias creativas, tecnologías de información, innovación y emprendimiento).
- c) Desarrollar proyectos de innovación en áreas de interés para ambas instituciones.
- d) Promover el trabajo colaborativo, el intercambio de ideas, la generación de conocimientos, así como el desarrollo de soluciones a retos sociales y económicos, a través de la vinculación entre actores estratégicos de ambas instituciones.
- e) Promover la adopción de tecnologías de información que permitan la adquisición de competencias necesarias para la transformación digital.
- f) Brindar servicios tecnológicos que permitan la virtualización de materiales educativos, la producción de contenidos digitales y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones físicas y virtuales de PLAi en Ciudad Creativa Digital para la realización de eventos de carácter académico o profesional.
- h) Dar acceso a los servicios virtuales de PLAi para la gestión del conocimiento, la realización de cursos o reuniones y la transmisión de eventos por videoconferencia.
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional, los programas de trabajo que se originen, en su caso, del presente Convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal y de conformidad a la normatividad aplicable a cada parte.

Antes de comenzar cualquier acción específica los enlaces operativos deberán presentar el presupuesto financiero y el personal involucrado para

obtener la autorización de cada una de **“LAS PARTES”**.

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** convienen que las propuestas y demás documentos que se generen, en virtud de los programas y proyectos o acuerdos de trabajo, los cuales una vez analizados y aprobados, serán formalizados a través Convenios Específicos y se considerarán como **ANEXOS** del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- “PLAi” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico que derive del presente Convenio a la **Lic. Margarita Niño Montoya** y a la **Lic. Candice Carrazco Castañeda** y por parte de **“EL ALIADO”** a **Mauricio Manuel Ocampo Villaseñor**, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

POR PARTE DE “EL ALIADO”:

Nombre: Mauricio Manuel Ocampo Villaseñor

N2-ELIMINADO 2

Teléfono: N3-ELIMINADO 5

E-Mail: N4-ELIMINADO 3

POR PARTE DE “PLAi”:

Nombres: Margarita Niño Montoya, Directora de Planeación
Candice Carrazco Castañeda, Coordinadora de Alianzas

Dirección: Calle Independencia #55 C, Piso 2 de la Torre “C”, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital, colonia Guadalajara Centro C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco

Teléfono: (33)12534700

E-mail: candice.carrazco@plai.mx / margarita.nino@plai.mx

SEXTA.- En forma conjunta o separada, **“LAS PARTES”** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de

que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

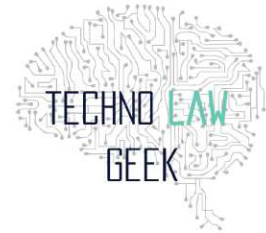
NOVENA.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará a partir de la fecha de su celebración, tendrá una duración de **(1 un año)**. Sin embargo, podrá ser terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, antes de la fecha de su vencimiento mediante la simple notificación por escrito con 10 diez días de anticipación, cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** lo considere oportuno o cuando concurren razones de interés general.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo; dichas modificaciones o adiciones



obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que la información y servicios proporcionados por las mismas en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a La Ley Federal de Derechos de Autor y demás Leyes aplicables a la materia.

DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIONES. Los signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones **“LAS PARTES”**, se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En todo caso, previamente a dicha utilización, **“LAS PARTES”** deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen.

Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

A los efectos de la presente cláusula, **“LAS PARTES”** declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquiera responsabilidades que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos. **“EL ALIADO”** se obliga a mantener incólume a **“PLAI”** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada. Del mismo modo, **“PLAI”** se obliga a mantener incólume a **“EL ALIADO”** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la legislación aplicable en el

Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco por lo que en este acto **“EL ALIADO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Atendiendo a la declaración de emergencia sanitaria mundial emitida por la Organización Mundial de la Salud con motivo del virus identificado como SARS-CoV2 (COVID-19), y ante la imposibilidad de reunirse **“LAS PARTES”** o de obtener firmas autógrafas de sus apoderados y testigos durante el tiempo que dure esta emergencia, este Convenio se firmará electrónicamente a través de Adobe Sign, que **“LAS PARTES”** acuerdan utilizar con el fin de recopilar firmas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman de conformidad.

POR “PLAi”

Nadia Paola Mireles Torres

Nadia Paola Mireles Torres (Feb 8, 2022 13:12 CST)

Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
**Directora de la Plataforma Abierta
de Innovación y Desarrollo de Jalisco**

POR “EL ALIADO”

N5-ELIMINADO 6

M

Lic.Mauricio Manuel Ocampo Villaseñor
Representante Legal
MILLENNIAL COACHING S.A.S. DE C.V.



Testigos

Margarita Niño Montoya

Margarita Niño Montoya (Feb 8, 2022 13:04 CST)

Lic. Margarita Niño Montoya
**Directora de Planeación de la
Plataforma Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco**

Edgar Saúl Romero Villalobos

Edgar Saúl Romero Villalobos (Feb 8, 2022 13:02 CST)

Lic. Edgar Saúl Romero Villalobos
**Director Jurídico de la
Plataforma Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco**

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN celebrado entre MILLENIAL COACHING S.A.S. DE C.V.; y el Organismo Público Descentralizado denominado PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO; el cual consta de 09 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."